Año de 1891. Viernes 27 de Febrero. Núm. 25.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

D. Valentin Sánchez de Toledo Artacho, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Toribio Fernández Morales, vecino de Madrid, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno el día 18 del mes actual una solicitud designando doce pertenencias de la mina de cobre denominada "San Carlos,,, sita en término municipal de Ortigosa del Monte, de esta provincia, y lugar conocido por el Monte Berrocal, en terreno inculto de la propiedad que se dice de D. Melchor Bermejo, que se halla al descubierto de una antigua calicata sita en terrenos del nombrado Sr. Bermejo; lindante por N., E. y O., con propiedad de dicho señor, y por S., con terrenos incultos que disfruta el citado pueblo de Ortigosa, en la forma siguiente:

"Se fijará el punto de partida á veinte metros dirección Oeste del sitio que ocupa una pequeña fuente en forma de pozo, de manantial constante, que se encuentra próxima inmediata al pié, ó sea en la parte más baja de la nombrada antigua calicata en relación á la pendiente del terreno; desde dicho punto se medirán doscientos metros en dirección Norte y cuatrocientos dirección Sur, componiendo la suma de estas dos medidas el eje y longitud del rectángulo que se ha de demarcar; y desde el referido punto de partida se medirán cien metros en dirección Este y cien en dirección Oeste, sumando estas dos medidas la latitud que compone el referido rectángulo, cuyos lados encierran la superficie que se solicita.,,

En cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Segovia á 23 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Excmo. Sr. Director general del Tesoro público en órden circular de 16 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: Por virtud de las gestiones que el Embajador de S. M. en París ha practicado cerca de aquel Gobierno, se ha venido á un acuerdo entre los de ambos paises, mediante el cual desde 1.° de Marzo próximo las Cajas de los mismos admitan recíprocamente por su valor representativo las monedas de oro de veinte y diez francos y de veinte y diez pesetas, debiendo publicarse en el día de mañana el oportuno anuncio en los diarios oficiales de las dos Naciones. En su consecuencia S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que por esa Dirección general se ponga en conocimiento del público que desde dicho día 1.° de Marzo próximo en todas las Cajas públicas del Reino serán admitidas por veinte y diez pesetas respectivamente, las monedas de oro francesas de veinte y diez francos, acuñadas en las mismas condiciones que las españolas de veinte y diez pesetas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que comunique las oportunas á los Delegados de Hacienda en las provincias para que lo prevengan á las Cajas respectivas, y lo anuncien también al público por medio de los *Boletines oficiales* de las mismas.,,

Lo que en cumplimiento de dicha Real órden se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Segovia 25 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

NEGOCIADO DE EXCEPCIONES.

Habiendo sido solicitada por D. Leandro Rosciano y Cechine, la excepción de venta de los bienes que componen la capellanía fundada por la testamentaría de D. Matías Ladrón de Guevara, en la iglesia parroquial de San Juan Bautista de la villa de Pedraza de la Sierra, é ignorándose el paradero de dicho solicitante, que según referencias fué vecino de Valladolid por el año de 1878, se hace público por este medio para que por sí ó por medio de persona autorizada se presente en esta oficina para comunicarle el contenido de una orden de la Dirección general de 4 del corriente, relativa á dicho asunto.

Segovia 18 de Febrero de 1891.—Francisco de P. Moya.

Alcaldía constitucional de Cuéllar.

La Corporación que presido ha acordado en cumplimiento á lo que dispone el artículo 12 del Real decreto de 5 de Noviembre último, sobre adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, y el art. 38 de la ley municipal, dividir este término municipal en dos distritos, que se denominarán:

1.° Distrito de Casas Consistoriales, correspondiendole las entidades de población siguientes: calles de los Baños, de la Barrera, Carchena, Colegio, Cogeces, Concepción, Chorretones, Escadena, Henar, Herreros, Hornos, Muralla, Nueva, Parras, San Francisco, Rogativa, Rosario, San Andrés, Santa Cruz, San Julian, San Pedro, Santa Marina, Santo Tomé, Serranilla, Trinidad, Plazuelas de San Francisco, Santa Marina, Plaza Mayor, Caserios de la Fábrica de resinas, Leones, casetas de Peones Camineros de carretera de Sepúlveda, Carretera, Pcciagüe, Caseta del guarda del monte, Molinos de la Aceña, Barrancales, Corredera, Papel, Perales, Villalpando y barrio de Escarabajosa.

2.° Distrito de la Escuela de niños, correspondiéndole las calles de Arévalo, Atrio del Salvador, Barrio nuevo, de la Cuesta, las Cuevas, Diego Velazquez, del Duque, Estudio, Hospital, Judería, Magdalena, Morería, Medina, Mercado del pan, Monsalve, Palacio, Pelota, Poniente, Ronda, Salvador, Santiago, San Gil, San Isidro, Santa María, San Esteban, Segovia, Solana, Templarios, Vacas, Plazuelas de la Cruz, Salvador, Caserío de Santa Clara, Caseta del Puente Segoviano, Molino del Botiller, y barrio de Torregutierrez.

Lo que se hace público por medio del presente para que los vecinos y domiciliados de este término que lo crean conveniente puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo que

señala la regla 2.ª del art. 38 de la ley municipal.

Cuéllar 24 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Braulio Hernando Francisco.

Acaldía de Cantalejo.

D. Lucio Pascual Sanz, Alcalde constitucional de esta villa de Cantalejo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre último acordó en sesión ordinaria del 30 del pasado Enero la división de este término municipal en dos distritos electorales para las próximas y sucesivas de Concejales en la siguiente forma.

Primer distrito, que se titulará, «Del Mercado„, compuesto de las siguientes calles:

De las Cruces, Higuera, Los Huertos, Polleria, Corta, Jardines, Cobachuelas, Real, Alta, Plaza de la Constitución, calle del Padre Santo, Cuesta, Carrera, Quemada, Cantarranas, Carracas y Paloma.

Segundo distrito, que ha de titularse, "De la Paz», compuesto asimismo de las siguientes:

Calle del Perdon, Consuelo, Sauco, Morales, Real Baja, Plaza de los Novillos, Fundidor, Lobos, Majones, Eras y de Sinsalida.

Lo cual se hace público por medio del presente para que en término de un mes puedan formularse reclamaciones.

Dado en Cantalejo á 16 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Lucio Pascual. —Por su mandado, Esteban Etreros.

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé.

El repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente ejercicio de 1890 á 91, formado por la Junta nombrada al efecto, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde el en que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para si algun contribuyente tiene que reclamar contra el mismo, lo verifique en el plazo expresado; pasado el cual no se admitirá ninguna reclamación.

Riaguas de San Bartolomé á 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Marcos Miguel Martín.

Alcaldía de Adrados.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, es indispensable que todos los contribuyentes del mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de doce días, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas y duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que serán desestimadas aquellas que se presenten fuera del plazo señalado.

Adrados á 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde accidental, Juan Minguela.

Alcaldía de Muñoveros.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formalizar con el mayor acierto posible el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y año económico de 1891 á 92, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten las correspondientes declaraciones, acompañadas de los documentos legales que lo justifiquen, en el preciso término de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales no será admitida reclamación alguna.

Muñoveros 20 de Febrero de 1891. —El Alcalde, Florentino de Virseda.

Juzgado de primera instancia de Segovia

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido.

En expediente de ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantia, seguido á instancia de Bernardo Gómez Rodríguez, vecino de Martin Miguel, contra Juan de Nicolás y otros, vecinos del mismo pueblo, se sacan á pública subasta los siguientes bienes embargados al referido Juan de Nicolás:

Una casa en el pueblo de Martin Miguel, calle de Corpus, núm. 8; que linda al Poniente, dicha calle; al Oriente, Juan de Pablos Fernandez; Norte, el mismo, y Mediodia, Joaquin Llorente; tasada en 250 pesetas.

Una tierra en el mismo pueblo, al Cerro Pitones, de una cuarta de segunda calidad; linda á Oriente, don Raimundo Ruiz; Mediodia, Vicenta de Frutos; Poniente, la misma y Juan de Pablos Fernández; Norte, que labra José Pérez Sanz; tasada en 25 id.

Otra tierra en el mismo término, á la vereda del Labajo, de una cuarta de segunda; linda á Oriente, Domingo Rincón; Mediodia, dicha vereda; Poniente, Sebastián Gómez: Norte, tierra que labra Juan Palomo Rodado; tasada en 25.

Otra tierra en el propio término, á los Barriales, de una obrada de primera; linda á Oriente, Rafael Araujo; Mediodia, prado del Labajo; Poniente, Gabriel Vaquerizo, y Norte, Cipriano de Pablo; tasada en 87 pesetas, 50 céntimos.

Otra tierra en el mismo término, al camino de Cobos, de cinco cuartas de segunda; linda Oriente, tierra que labra Julián de Pablos; Mediodia, dicho camino; Poniente, Cayetano Vivanco, y Norte, que labra Juan de Pablos Herrero; tasada en 125 pesetas.

Otra tierra en el referido término, al camino de los Muertos, de dos cuartas de primera; linda Oriente, tierra que labra José Yagüe Gutiérrez; Mediodia, dicho camino; Poniente, herederos de D. Bernabé García, y Norte, Remigio Pérez; tasada en 75 id.

Otra tierra en el mismo término, al camino del Pinar, de cuarta y media de segunda; linda Oriente, tierra que labra Joaquin Llorente; Mediodia, dicho camino; Poniente, de D. Joaquín Ceballos, y Norte, tierra que labra Remigio Pérez; tasada en 50.

Otra en el indicado pueblo, al camino de los Muertos, de siete cuartas, de primera y segunda; linda Norte, dicho camino; Oriente, Maximino Yagüe; Mediodía, Juan de Pablos Fernandez, y Poniente, se ignora; tasada en 250.

Otra tierra en el propio término, al cerro de los Almorales, de una obrada de segunda; linda Oriente, tierra que labra Sabas Aguado; Mediodía, Mariano Rico; Poniente, Remigio Perez, y Norte, herederos de Iguacio Sevillano; tasada en 100.

Otra tierra en el mismo término, á la Charca y Prado mayor, de una obrada de segunda; linda Oriente, Rosa Rodriguez; Mediodía, tierra de Sebastian Gomez; Poniente, Gregoria Gomez, y Norte, el Prado y Charcón; tasada en 75.

Otra tierra en el propio término, á los Friachales, de tres cuartas y media de tercera; linda Oriente, Juan de Pablos Fernandez; Mediodía, vereda de la Toledana; Poniente, Gerónimo Gacimartin, y Norte, tierra que labra Demetrio Martin; tasada en 75.

Otra en el mismo pueblo á las Encrucijadas, de media obrada de tercera; linda Oriente, Juan de Pablos Fernandez; Mediodía, Fructuoso Gomez; Poniente, Eusebio Martin propia de D.ª Luisa de Lecea, y Norte, D. Rafael Araujo; tasada en 50.

Un pajar en el pueblo de Martin Miguel, calle de Segovia, núm. 18; que linda Oriente, Poniente y Norte, posesiónes de Juan del Pozo, y Mediodia, dicha calle; tasado en 100.

El remate tendrá lugar el dia veintitres de Marzo próximo venidero y hora de la una de la tarde, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último que á instancia del actor se sacan á la subasta dichos bienes sin suplir préviamente la falta de títulos de propiedad de los mismos, con arreglo al artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás García Martin.—Julián Otero.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante y los Auxiliares con derecho al ascenso y condiciones que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

ASAMBLEA DE SECRETARIOS

Terminó ya sus tareas, habiendo quedado constituido definitivamente el Montepío para la clase y acordado depositar sus fondos en el Banco de España.

Componen el Consejo de administración, los Excmos. Sres. D. José Maluquer de Tirrell, Manuel de Azcárraga y Vicente Oliva, el primero como Presidente y Vocales los últimos, y D. Modesto Morente, como Secretario.

La Junta directiva quedó constituida en esta forma:

Presidente honorario, Ilmo. Sr. don Camilo Pozzi, Secretario de la Diputación provincial de Madrid; efectivo, D. Pedro María Maeso, Secretario de Valdemoro; Vocales, Sres. D. Cayetano Escalona, Gonzalo Romero, Pablo Rincón y Julian Lopez, y Administrador general, D. Antonio Aleu y Uriach.

Seguidamente se nombró una comisión que presentó el album al Sr. Ministro de la Gobernación, la que salió muy complacida por las deferencias de que fué objeto y frases de cariño expresadas por el Sr. Silvela hácia la clase Secretarial, habiendo acordado finalmente conceder un plazo de seis meses para el ingreso en la asociación en calidad de socios fundadores.

IMPRENTA PROVINCIAL.